



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	4757901
EXP. N°	4815873



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 217 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 11 ABR. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 1516-2024-GRJ-GRI del 03 de abril de 2024 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 57-2024-GRJ-ORAJ emitido el 19 de febrero de 2024, el Informe Técnico N° 71-2024-GRJ-GRI emitido el 15 de febrero de 2024, el Informe Técnico N° 380-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de febrero de 2024, el Informe N° 009-2024-GRJ-GRI/SGSLO/ADPC emitido el 07 de febrero de 2024, el Informe Técnico N° 31-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 17 de enero de 2024, el Informe N° 03-2024-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO emitido el 10 de enero de 2024, el Acta de Paralización N° 01 del proyecto IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2597370; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 30 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Paralización N° 01 del proyecto IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, registrado con CUI N° 2597370, entre el residente de obra ingeniera Gely Vanessa Pérez Cóndor y el supervisor de obra ingeniera Nancy S. Eulogio Mayta, quienes señalan que la causal de la paralización del proyecto se debe a la causal de caso fortuito o de fuerza mayor por situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos





Gobierno Regional Junín



del proyecto IOARR. Asimismo, indican los profesionales que la paralización se inicia a partir del 31 de diciembre de 2023.

Que, el Informe N° 03-2024-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO del 10 de enero de 2024 de la ingeniera Gely Vanessa Pérez Córdor en calidad de residente de obra, quien comunica a la Sub Gerencia de Obras sobre la paralización N° 01 del proyecto IOARR, solicitando la formalización vía acto resolutivo a partir del 31 de diciembre de 2023, por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor por la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos:

Que, mediante el Informe Técnico N° 31-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de enero de 2024, el Sub Gerente de Obras, remite la solicitud de formalización vía acto resolutivo de la paralización N° 01 del proyecto IOARR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su pronunciamiento respectivo del inspector de obra;

Que, el inspector de obra, ingeniero Arturo Del Pozo Castro mediante el Informe N° 009-2024-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC del 07 de febrero de 2024, emite opinión favorable para la formalización de la paralización N° 01 del proyecto IOARR vía acto resolutivo con fecha 31 de diciembre de 2023, señalando que la paralización se debe a la causal caso fortuito o de fuerza mayor por situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos del proyecto IOARR, causal que se encuentra justificada, ya que las precipitaciones de fines del mes de diciembre de 2023 no permiten el avance de los trabajos a la intemperie, hecho que afecta las partidas de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 380-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba la formalización de la paralización del proyecto IOARR N° 01 a partir del 31 de diciembre de 2023, por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor por situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos del proyecto IOARR, hasta la culminación de los eventos que generaron esta paralización de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 71-2024-GRJ-GRI del 15 de febrero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, otorga procedencia a la formalización de la paralización N° 01 del proyecto IOARR;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. sobre actividades de carácter no ordinario, establece:





Gobierno Regional Junín



"Paralización y reinicio de los trabajos. - El residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

(...)

- o (...)
- o Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del residente de obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.

(...);

Que, del expediente administrativo, se advierte las anotaciones del cuaderno de obra, conforme a lo siguiente:

"Asiento N° 91: Del residente de obra (30 de diciembre de 2023)

De acuerdo a los asientos N°s 74, 76, 83, 85 y 87 del residente de obra se indica que hay presencia de lluvias lo cual retrasan con los trabajos programados, asimismo, de acuerdo a las características climáticas del Perú (SENAMHI / DGA 2002) se considera entre 3.00 mm y 9.00 mm lluvia de intensidad moderada, en el que no se puede desarrollar trabajos a la intemperie, por lo tanto y en concordancia con SENAMHI, por la misma temporada de lluvias en la zona de trabajo no se pueden realizar los trabajos programados.

Así también, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, 6.5.5 Actividades de carácter no ordinario, paralizaciones y reinicio de los trabajos, en mi calidad de residente de obra, solicito la paralización de obra por la causal de lluvias – situaciones climáticas.

Asiento N° 92: Del supervisor de obra (30 de diciembre de 2023)

Se vienen dando lluvias constantes en la zona de trabajo las cuales retrasan con las actividades programadas, asimismo, de acuerdo a las características climáticas del Perú (SENAMHI / DGA, 2002) se considera entre 3.00 mm y 9.00 mm lluvia de intensidad moderada, lo cual no se puede desarrollar trabajos a la intemperie, así también en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, 6.5.5, actividades de carácter no ordinario, paralizaciones y reinicio de los trabajos, en mi calidad de supervisión de obra se tiene de conocimiento de las constantes lluvias que vienen perjudicando en el avance de obra, asimismo se indica continuar con los trámites administrativos correspondientes para la paralización de obra";

Que, advirtiéndose los hechos materia de la paralización N° 01 del proyecto IOARR, el residente de obra, por el Informe N° 03-2024-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO del 10 de enero de 2024, solicita la formalización vía acto resolutivo de la paralización N° 01 del proyecto IOARR, puesto que la causal de dicha paralización no hace posible seguir con los trabajos de ejecución de obra;

Que, el inspector de obra, ingeniero Arturo Del Pozo Castro, a través del Informe N° 009-2024-GRJGRI/SGSLO/ADPC del 07 de febrero de 2024, emite pronunciamiento favorable respecto a la paralización N°01 del proyecto IOARR, para lo cual, entre otros ha señalado lo siguiente:

"(...)

Según la fuente de SENAMHI que ha establecido indicadores de acuerdo a las características climáticas del Perú (SENAMHI /DGA, 2002) conforme la siguiente descripción:

- Menores de 1.5mm, es una lluvia de intensidad débil o leve en la cual pueden desarrollarse trabajos a la intemperie.
- Entre 1.5mm y 3.00 mm lluvia con intensidad ligera, en la cual pueden desarrollarse trabajos a la intemperie, aunque con cierta dificultad.
- Entre 3.00mm y 9.00mm lluvia de intensidad moderada, en el que no pueden desarrollar trabajos a la intemperie.
- Entre 36.0 mm a 180 mm, la lluvia registra una intensidad intensa, en la cual resulta peligroso intentar desarrollar cualquier tipo de trabajo en la intemperie.
- Mayor de 180.0 mm es una lluvia de intensidad extraordinaria.





Gobierno Regional Junín



*Por ello, la inspección de obra, luego de haber evaluado el informe del residente de obra concluye que, si las precipitaciones de fines de mes de diciembre del 2023 no permiten desarrollar trabajos a la intemperie, lo que afectaría en las partidas del proyecto IOARR.*

(...)

*Por lo que, el inspector de obra, concluye en paralizar la obra a partir del 31 de diciembre de 2023 hasta la fecha que se cuente con un factor climatológico favorable para dar la continuidad de los trabajos”;*

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se cuenta con el pronunciamiento del residente e inspector de obra, siendo que además la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como área técnica valida la causal sustentada en el Acta de Paralización suscrito por el residente y supervisor de obra, así como de las anotaciones del cuaderno de obra, en el que se advierte que no ha sido posible continuar con la ejecución de obra debido a la causal de caso fortuito o de fuerza mayor por situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos del proyecto IOARR, causal que se encuentra justificada, ya que las precipitaciones de fines del mes de diciembre de 2023 no permiten el avance de los trabajos a la intemperie, hecho que afecta las partidas de ejecución de obra;



Que, el plazo de paralización por acuerdo del residente e inspector de obra, se inicia el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambos profesionales solicitan la formalización de la paralización de la ejecución del proyecto IOARR, vía acto resolutivo;



Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la obra, se debe al caso fortuito o de fuerza mayor por situaciones climatológicas, causal prevista en la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN, corroboradas con la copia de los asientos del cuaderno de obra, con los informes presentados por el inspector de obra, y el Acta de Paralización N° 01 del proyecto IOARR, que obran en autos;



Que, en tal sentido estando a la justificación técnica y legal expuesto por el residente de obra, inspector de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corresponde aprobar la paralización N° 01 del proyecto IOARR desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;



Que, mediante el Memorando N° 1516-2024-GRJ-GRI emitido el 01 de abril de 2024 y recepcionado el 03 de abril de 2024, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la proyección de acto resolutivo de paralización N° 01 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA,



Gobierno Regional Junín



DEPARTAMENTO JUNÍN”, registrado con CUI N° 2597370, en razón a la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNIN/GGR, en la cual se delega funciones en materia de obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la formalización de la paralización N° 01 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y DRENAJE TRANSVERSAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. MAX HONGLER DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”, registrado con CUI N° 2597370, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, inspector y residente de obra y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 1 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL